

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Veintisiete (27) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCOLOMBIA S.A.
contra WILLIAM ESTEBAN PARRA MONSALVE
Rad. 73001-40-03-001-2020-00381-00.

Procede el Despacho conforme la anterior petición de terminación que hace la apoderada de la parte actora y recibida por correo electrónico en este Juzgado, en consecuencia y conforme lo establece artículo 461 del C.G.P. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE.

- 1.-** Decretar la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.
- 2.-** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En este caso como no hay embargo de remanentes, pues no hay lugar para dejar a disposición. Ofíciase.
- 3.-** No hay lugar ordenar el desglose del título valor base de la ejecución, a favor de la parte interesada, dado que el mismo se presentó escaneado o en copia.
- 4.-** efectuado lo anterior, archívese el expediente.
- 5.-** Sin Costas.

.-

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

Original firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ